

Tercero.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro de formación con los requisitos establecidos en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Cuarto.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la escuela náutica solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización fechas y horarios de los mismos, así como currículum profesional de los Profesores que no consten en la autorización de homologación.

Quinto.—El centro de formación Escuela Náutica Amphora, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que se incluirá el documento nacional de identidad de los alumnos.

Sexto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el centro de formación, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrá solicitar el refrendo de la Dirección General de la Marina Mercante, en el certificado que expide el centro de formación, a la vista de las actas emitidas por dicho centro.

Séptimo.—Para las prácticas, el personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos, contratado por la Escuela Náutica Amphora.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## 9654

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3937/00 al 3950/00.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3937, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3937/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 17/60», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3938, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3938/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 17/90», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3939, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3939/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 21», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3940, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3940/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 21/60», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3941, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3941/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 21/90», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3942, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3942/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 29», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3943, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3943/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 29/60», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3944, de 14 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3944/00 al forjado de placas pretensadas «Ceratres 29/90», fabricado por «Ceratres, Sociedad Limitada», con domicilio en Pantoja (Toledo).

Resolución número 3945, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3945/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «María Mas Guaita, Sociedad Limitada», con domicilio en Campos (Mallorca).

Resolución número 3946, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3946/00 al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por «María Mas Guaita, Sociedad Limitada», con domicilio en Campos (Mallorca).

Resolución número 3947, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3947/00 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (A Coruña).

Resolución número 3948, de 17 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3948/00 al forjado de placas armadas, fabricado por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 3949, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3949/00 al forjado de placas pretensadas «Forsecusa M 20», fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Segovia.

Resolución número 3950, de 18 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 3950/00 al forjado de placas pretensadas «Forsecusa 20», fabricado por «Forjados Secusa, Sociedad Anónima», con domicilio en Segovia.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento, de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de abril de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## 9655

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández», edición del año 2000.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden citada de 9 de mayo de 1991,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales «Miguel Hernández» correspondientes al año 2000, dirigidos a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan distinguido por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.